

	CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS	
	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-030803-020303-11
	DE LOS USOS	VERSIÓN: 1

**020303-11**

**EDIFICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES  
MEDIOS DE SALIDA**

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Enero 2025	Versión Inicial	Creación del Documento

	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-11
	EDIFICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES – MEDIOS DE SALIDA	VERSIÓN: 1

## Índice

1.	Edificios Educativos Existentes (Art.3.8.3.7 CE).....	3
1.1	Anchos de paso .....	3
1.2	Vanos contiguos.....	3
1.3	Corredores de piso contiguos paralelos.....	3
1.4	Tramos contiguos.....	3
1.5	Escaleras Secundarias .....	4
1.6	Puertas exigidas de salida .....	4
1.7	Puertas de acceso a locales.....	4
1.8	Distancia máxima a los medios de salida.....	5
1.9	Locales con concurrencia limitada .....	5
1.10	Espacios y circulaciones protegidas en edificios existentes.....	5
1.11	Cajas de escalera en edificios con intervenciones en altura.....	6

	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-11
	EDIFICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES – MEDIOS DE SALIDA	VERSIÓN: 1

## 1. Edificios Educativos Existentes (Art.3.8.3.7 CE)

### Medios de Salida en edificios existentes

Se admiten para la adecuación de aquellos edificios de establecimientos educativos existentes las alternativas que se detallan a continuación:

#### 1.1 Anchos de paso

En los casos de edificios que acrediten preexistencia será de aplicación lo establecido en el Art. 3.10.3.2, inc. b, pudiendo limitar la población resultante del cálculo a la capacidad que permitan evacuar los medios de salida existentes.

Se admiten angostamientos de paso producidos por mochetas o salientes de columnas, por un tramo máximo de 1,20m, interpretándose como equivalentes al estrechamiento en caso de interposición de una puerta.

Se admiten corredores de piso con anchos de paso reducidos, en semejanza con los anchos autorizados para escaleras secundarias. Estos pasos tendrán un ancho no menor a 0.70cm y su recorrido máximo estará limitado a 5m. Estas circulaciones admitidas podrán brindar acceso a locales de segunda, cuarta y quinta categoría sin límite de superficie, en tanto no tengan ocupación permanente. Asimismo podrán brindar acceso a uno o más locales de primera o tercera clase, a condición que la superficie total de esos locales no supere los 20m<sup>2</sup> y reúnan un máximo de 10 personas en su ocupación.

#### 1.2 Vanos contiguos

Se consideran vanos contiguos a aquellos separados por columnas o pilares. Estos pasos son admitidos como medios de salida siempre que el ancho de cada uno de ellos no sea menor que 0.70m y el ancho de las columnas o pilares que los separa no sea mayor a 0.30m. La capacidad máxima de evacuación de cada uno de estos pasos será de 10 personas.

#### 1.3 Corredores de piso contiguos paralelos

Se consideran pasos contiguos paralelos aquellos separados por una baranda.

En caso de corredores de piso contiguos paralelos, ubicados en un mismo recorrido de salida se admite sumar los anchos útiles, siempre que el ancho de cada uno de ellos sea mayor o igual a 0.90m.

#### 1.4 Tramos contiguos

Se consideran tramos contiguos a aquellos tramos de escaleras o rampas separados por una baranda.

En caso de tramos de escaleras contiguos y paralelos, ubicados en un mismo recorrido de salida, se admite sumar los anchos útiles, siempre que el ancho de cada tramo sea mayor o igual a 1,10m.

	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-11
	EDIFICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES – MEDIOS DE SALIDA	VERSIÓN: 1

En rampas con tramos contiguos y paralelos, ubicados en un mismo recorrido para salvar un mismo desnivel, se admite sumar los anchos útiles, siempre que el ancho de cada tramo sea como mínimo de 0.90m.

#### **1.5 Escaleras Secundarias**

Se admite la evacuación mediante escalera secundaria a uno o más locales de primera o tercera clase, a condición que la superficie total de esos locales no supere los 20m<sup>2</sup> y reúnan un máximo de 10 personas en su ocupación. El ancho mínimo exigido de tramo de dicha escalera sea como mínimo de 0.70m.

Se admite la evacuación de hasta 10 personas mediante una escalera secundaria recta o compensada con un ancho mínimo de 70 cm.

Se admiten escaleras secundarias para cumplir con el paso cubierto entre distintos niveles de un establecimiento, siempre que la salida exigida se encuentre satisfecha por otro medio de salida, ya sea cubierto o descubierto.

#### **1.6 Puertas exigidas de salida**

Se entiende por puerta exigida de salida a aquellas puertas que sirvan de comunicación a un paso o circulación u otro medio exigido de salida, o afectada al medio de salida.

En aquellos casos en que se deban adecuar los medios de salida de un edificio que cuente con acreditación de existencia, la Autoridad de Aplicación podrá admitir mantener el sentido de apertura de las puertas preexistentes, aún en los casos en que abran en sentido contrario a la salida.

Se puede considerar el ancho en forma acumulada en los casos en que se dispongan las puertas de forma contigua, conformando batería de puertas, a condición de que la separación entre vanos no sea mayor a 0.30m. En caso contrario, se considera la capacidad de evacuación de cada una de las puertas en forma individual de acuerdo a su luz de paso.

#### **1.7 Puertas de acceso a locales**

En los casos de edificios educativos que acrediten preexistencia y deban adecuar sus medios de salida, podrá admitirse la subsistencia de puertas existentes de ancho menor al exigido según Art. 3.4.3 del Código de Edificación con las siguientes limitaciones:

- a. Las puertas de 0.80m de ancho (batientes de eje vertical) podrán evacuar hasta 30 personas.
- b. Las puertas de 0.70m podrán evacuar hasta 10 personas.
- c. Las puertas de 0.60m podrán evacuar hasta 3 personas.
- d. Las puertas de 0.60m y de 0.70m podrán ser batientes de eje vertical, corredizas o plegadizas

Estas tolerancias no son de aplicación para locales o establecimientos de afluencia masiva.

Se puede considerar el ancho en forma acumulada en los casos en que se dispongan las puertas de forma contigua, conformando batería de puertas, a condición de que la separación entre vanos no sea mayor a

	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-11
	EDIFICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES – MEDIOS DE SALIDA	VERSIÓN: 1

0.30m. En caso contrario, se considera la capacidad de evacuación de cada una de las puertas en forma individual de acuerdo a su luz de paso.

Se tratarán por analogía las puertas de locales principales que cambien su uso si el uso preexistente también era un local principal.

Los locales con acceso exclusivo por puertas de ancho menor a 0.80m no son considerados accesibles para PCD y, por lo tanto, no pueden ser considerados como aptos para cumplir con accesibilidad para personas con discapacidad motriz de miembros inferiores.

#### **1.8 Distancia máxima a los medios de salida**

En edificios educativos existentes con acreditación de preexistencia podrá admitirse la extensión de la distancia máxima a un medio de salida requerido para edificios nuevos.

La distancia a computar hasta un medio de salida aplica desde el punto de la superficie útil del local más alejado de su puerta de salida. En caso que esta distancia exceda la máxima exigida de acuerdo al nivel en el que dicho local se halla emplazado, se admite considerar la distancia al medio exigido de salida a partir de la puerta del local, siempre que la población de éste no supere 30 personas.

La Autoridad de Aplicación podrá admitir duplicar la distancia exigida (de acuerdo al nivel de emplazamiento del local) si la población total a evacuar no supera las 50 personas.

En ambos casos deberá dotar de un sistema de detección y alarma. La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de este requerimiento a los casos en que las circulaciones sean descubiertas o semicubiertas.

#### **1.9 Locales con concurrencia limitada**

Cuando no fuera posible redimensionar o agregar medios de salida para cumplir con la población real declarada, o la población teórica según el Factor de Ocupación correspondiente a la intervención que se realiza, la población se debe ajustar a la capacidad que puedan evacuar los medios de salida.

En los locales así tratados deberá colocarse un cartel próximo al ingreso, en el lado externo, indicando la capacidad adoptada, la cual no puede ser superada.

#### **1.10 Espacios y circulaciones protegidas en edificios existentes**

Se considera “espacio protegido” o “espacio seguro” al espacio conformado por elementos de cierre (muros, tabiques, puertas, etc.) de resistencia al fuego adecuada y vinculado a un medio exigido de salida o a la vía pública.

La conformación de dicho espacio protegido debe cumplir con una resistencia al fuego igual a la exigida para la caja de escalera.

En edificios educativos existentes que deban conformar caja de escalera o adecuar la caja existente, se admite la utilización de espacios protegidos para completar la conformación de la caja exigida. La

	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-11
	EDIFICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES – MEDIOS DE SALIDA	VERSIÓN: 1

superficie del espacio protegido puede adicionarse a la superficie de la escalera misma a efectos de cumplimentar con la superficie exigida de acuerdo a la población a evacuar.

También se consideran “espacio protegido” o “espacio seguro” a los espacios exteriores del edificio y/o escaleras exteriores, siempre que vinculen con un medio exigido de salida o la vía pública y cumplan con las prescripciones sobre propagación exterior del incendio establecidas en RT-030909-020202-02 “Protección Pasiva”.

#### **1.11 Cajas de escalera en edificios con intervenciones en altura**

En caso de aumento de altura en edificios con pisos altos en los que dicho incremento de altura implique la conformación de caja de escalera, la Autoridad de Aplicación podrá admitir un tratamiento diferente en atención al tipo de ampliación de que se trate, teniendo en cuenta usos y superficies a incorporar en el nuevo nivel, cantidad y tipo de población (permanente/esporádica), etc.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RT-030803-020303-11 - EDIFICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES MEDIOS DE SALIDA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.